

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 39/2020

Publicación Especial
Decreto I.M. N° 458/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
07/07/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

06 JUL 2020

DECRETO I.M. N° 458

Ref. Expte. S.H. N° 2225-D-20.

VISTO:

La Solicitud de Ampliación del Fondo Especial, creado en la órbita de la Secretaría de Hacienda, destinado exclusivamente a atender todos los gastos y erogaciones que demande la situación de Emergencia Sanitaria Municipal, declarada por Ordenanza N° 7447/20, promulgada por Decreto I.M. N° 267/20; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la citada Ordenanza declara la "Emergencia Sanitaria", en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y el Decreto Provincial N° 543/20, por el plazo de ciento ochenta (180) días, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica que dio origen a la emergencia;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, el día 13 de marzo de 2020, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus diferentes Secretarías, a emitir todo tipo de instrumento legal, que estime conveniente, con la finalidad de prevenir y mitigar el impacto de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19) y la propagación de enfermedades infecciosas causadas por el virus del Dengue;

Que, en aras del efectivo cumplimiento de los fines propuestos, la Ordenanza N° 7447/20, en su art. 7°, autoriza al D.E.M. para que, a través del área competente, realice la reasignación de las partidas presupuestarias correspondientes. A su vez, establece que todos los procedimientos de contrataciones, iniciados con el objetivo de adquirir equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria municipal, deben tramitar con especial y urgente despacho;

Que, a tal efecto, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar las reglamentaciones y dictado de normas procedimentales de excepción, que resulten



458

imprescindibles, para ejecutar de la manera más expeditiva y urgente posible aquellos asuntos que fueran requeridos por la situación de Emergencia Sanitaria Municipal;

Que, como es de público conocimiento, la Pandemia de Coronavirus o COVID-19 ya ha contagiado a más de 77.000 personas en todo el territorio argentino, dejando un saldo, hasta el momento, de más de 1.500 víctimas fatales. Destacando que la provincia de Catamarca, tras 105 días sin contagios, ha registrado el primer caso positivo de Covid-19, contando, en la actualidad, con 7 casos confirmados de Coronavirus en todo el territorio provincial;

Que, por esta razón, es imperiosa la necesidad que posee el Municipio de actuar rápidamente, afectando personal capacitado y adquiriendo los insumos y equipamientos que resulten necesarios, para llevar a cabo las medidas y acciones de prevención y lucha contra esta pandemia que amenaza y altera el bienestar general de la población;

Que, el artículo 7° del Decreto de creación del Fondo Especial, referenciado en el visto, dejó a salvo la posibilidad de que el monto asignado originariamente sufra ampliaciones a futuro, de acuerdo a la evolución y desarrollo de la situación epidemiológica, que presente la Provincia en general y la Ciudad de S.F.V. de Catamarca en particular;

Que, la Comuna Capitalina tiene como firme propósito combatir y evitar el progreso de la enfermedad ocasionada por la Pandemia de Coronavirus, afectando todos los recursos que sean necesarios para cumplir con dicho objetivo, priorizando la salud pública, la seguridad urbana y el saneamiento ambiental;

Que, en el contexto actual, atento a la importancia y gravedad que reviste el Estado de Emergencia Sanitaria, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, es procedente, y ajustada a la realidad de los hechos, la decisión de ampliar el Fondo Especial destinado a afrontar todos aquellos gastos que demande la Emergencia;

Que, evaluada la petición en sus aspectos financieros y presupuestarios y habiendo tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Contaduría ha concluido que resulta factible ampliar el Fondo Especial, constituido en la Secretaría de Hacienda, en la suma de Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00);



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

458

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- AMPLIASE el Fondo Especial de Emergencia, creado en la órbita de la Secretaría de Hacienda, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00), a los exclusivos efectos de solventar todos los gastos y erogaciones que demande la ejecución, urgente y expedita, de las medidas y acciones dispuestas por las autoridades municipales, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria por el que atraviesa la Ciudad Capital. Ello, conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas involucradas y a tenor de los considerandos del exordio;

ARTICULO 2°).- AUTORIZASE a la Dirección General de Presupuesto y Programación Financiera a librar Orden de Entrega, hasta la suma de Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00), a favor de los Responsables de la Cuenta Corriente Oficial, del Banco de la Nación Argentina, N° 4660046703, que se denomina Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca – Dirección General de Tesorería. Y a la Dirección General de Tesorería a hacer efectiva la misma;

ARTICULO 3°).- Las erogaciones se imputaran a las Partidas Presupuestarias correspondientes del Presupuesto Vigente;

ARTICULO 4°).- LA Dirección General de Tesorería hará efectivo el pago, previa presentación de facturas o documentos equivalentes que acrediten la efectiva prestación de servicios y/o adquisición de bienes, debidamente conformados por los titulares de las dependencias municipales solicitantes;

ARTICULO 5°).- EL gasto emergente, que resulte de la aplicación del presente Instrumento Legal, deberá ser rendido en el término de treinta (30) días hábiles,



458

posteriores a la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria, declarado en el ámbito de la Ciudad de S.F.V. de Catamarca, bajo responsabilidad de la Secretaría de Hacienda:

ARTICULO 6°)- TOMEN conocimiento, a sus efectos, la Dirección General de Presupuesto y Programación Financiera, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Hacienda;

ARTICULO 7°)- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA.-

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
C.P.N. Juan Alberto Marchetti
Secretario de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INTENDENCIA MUNICIPAL